JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Nulidad Escritura Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante **Demandada**	Jorge Hernán Marín Moreno Adriana María Grisales Londoño
Radicado	No. 05-001 31 10 002 – **2023 – 00314** - 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. **306** de **2023**

Mediante auto del 14 de noviembre del presente año, se inadmitió la presente demanda de **NULIDAD DE ESCRITURA** promovida por el señor **JORGE HERNAN MARIN MORENO** en contra de la señora **ADRIANA MARIA GRISALES LONDOÑO**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales. En el presente asunto, se solicitó a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 1061, 1062, 1063 y siguientes del Código Civil, indicar de manera clara y precisa las causales de las que adolece el acto escriturario que se pretende atacar, entre otros requisitos, sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento al pedimento.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó en su totalidad al requerimiento de este estrado judicial por auto del día 14 de noviembre del año que avanza, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de **NULIDAD DE ESCRITURA** promovida por el señor **JORGE HERNAN MARIN MORENO** en contra de la señora **ADRIANA MARIA GRISALES LONDOÑO**, por no cumplir con los requisitos exigidos.
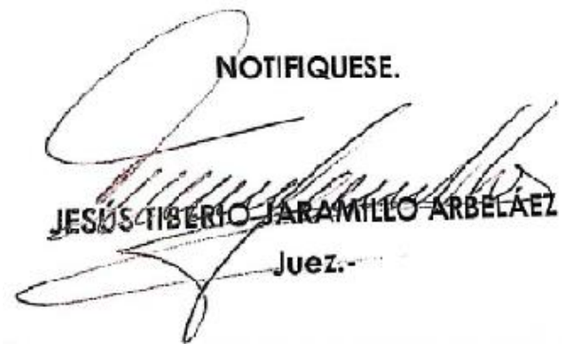
SEGUNDO.- REALIZAR las anotaciones de rigor.